RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP COSTA GRANADA , EN CONVOCATORIA DE 2018

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.° 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 24 de Enero de 2018 (BOJA n.° 24, de fecha 02 de Febrero de 2018) se convocaron las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el BOJA núm. 24 el día 02/02/2018 , por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 2/4/2018 .

Tercero. En el apartado 3 de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2018 (Orden de 24 de Enero de 2018) se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, Esta cuantía fue incrementada mediante la Orden de 18 de Mayo de 2018 (BOJA n°100 25/5/2018). La orden de 20 de Julio de 2018 (BOJA n°143 de fecha 25/7/2018) hace pública la distribución del crédito aumentado.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, El Grupo de Acción Local de Pesca COSTA GRANADA ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras,se procede a publicar en la página de la CAPDER el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el Órgano Colegiado del GALP con fecha 22/7/2018 emitió el Informe de Evaluación Provisional que incluye la relación de solicitudes que consiguieron un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

Séptimo. El Órgano colegiado del GALP emitió el Acta de Evaluación Provisional el 30/8/2018 en virtud de las funciones que se le otorgan la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta la relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración, de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, inadmitidas a trámite y desistidas por no atender al requerimiento de subsanación.

Octavo. Con fecha 3/9/2018 el presidente del Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web y en el tablón de anuncios del GALP con fecha 3/9/2018 otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Noveno. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, lel GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el articulo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el Tablón de anuncios y en la Página web del GALP con fecha 7/11/2018 y corregido con fecha 13/11/2018.

Décimo. Una vez concluido el plazo el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 6/02/2019 (corregido con fecha 17/02 y 20/3) el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

Undécimo. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión, de fecha 10/5/2019.

Duodécimo. Con fecha 16/5/2019 , el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución. Dicho acta presenta una corrección con fecha 25/5/2019.

Décimotercero. Con fecha 16/5/2019 y corrección de 25/05, el Órgano Colegiado del GALP emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.

Décimocuarto. Recibida en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva de resolución, el Servicio de Desarrollo Pesquero considera necesaria la emisión de aclaraciones, informes o la remisión de documentación adicional a la obrante en determinados expedientes, con carácter previo a la resolución de los mismos. En virtud de lo cual, en atención a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, se da traslado del citado requerimiento al GALP Costa Granada como entidad colaboradora encargada de la instrucción del procedimiento, en un primer intento fallido de notificación con fecha 3/06/2019. En consecuencia, se procedió a notificar de nuevo el requerimiento, recibiendo el GALP el mismo con fecha 10/7/2019. Por acuerdo de la Delegación, con fecha 16/07/2019 se procedió a la ampliación del plazo del requerimiento hasta el 31/7/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. La Orden de 24 de Enero de 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 02 de Febrero de 2018) se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2018 cuyo extracto se publicó en en BOJA núm 24 de fecha 02/02/2018.

Cuarto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Quinto. El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano colegiado del GALP la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada , en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Denegar a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, las ayudas solicitadas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del GALP COSTA GRANADA en la convocatoria de 2018, por los motivos indicados en dicho Anexo I.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de

este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
La persona titular de la Delegación Territorial
de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Rural de Granada

Fdo. Electrónicamente: María José Martín Gómez

ANEXO I. Listado de solicitudes denegadas

A) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXP FEMP	SOLICITANTE	DNI/NIF	Título proyecto	Motivo/ base jurídica
412AND50013	OBSEMAR	G18746065	Cetáceos costa de Granada: Estado, Turismo de avistamiento e interacción con la pesca y la acuicultura	Sin dotación presupuestaria en esta línea para entidades sin ánimo de lucro

B) ENTIDADES PRIVADAS

EXP FEMP	SOLICITANTE	DNI/NIF	Título proyecto	Motivo/ base jurídica
412AND50021	Daniel Ruiz García	****3639*	Empresa de pesca artesanal	Gasto no subvencionable según artículo 24.2 Orden 19 de junio de 2017
412AND50017	ANDALMAR BIOTECH SL	B18963371	Aplicación de mejoras tecnológicas en el procesado y transformación de productos pesqueros y acuícolas	Incumplimiento artículo 50.i) de la Orden 19 Junio de 2017 por no estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad social.
412AND50010	PESCADERÍAS FANEKILLAS S.L	B19588045	Transformación y elaboración de productos de pesca	No presentación documentación art.44.1a)v ni documentación articulo 44.1 e) de la Orden de 19 Junio de 2017.